



ACTA

RESUELVE OBSERVACIONES A ETAPA N°3
EVALUACIÓN CURRICULAR

PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO
ABOGADA/O
LÍNEA "LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SE DEFIENDEN"

REGIÓN DE ANTOFAGASTA

CÓDIGO: CP-06.2023

I ANTECEDENTES DEL PROCESO. –

La CAJTA ha llamado a un proceso de selección de antecedentes para la obtención de personal en el cargo de ABOGADO/A de la Línea de Representación Jurídica Especializada de Niñas, Niños y Adolescentes, denominada “La Niñez y Adolescencia se defienden”– Región Antofagasta.

II OBSERVACIONES A LA ETAPA N°3 EVALUACIÓN CURRICULAR. –

Dentro de plazo previsto por las Bases se recibieron las observaciones que a continuación se transcriben, correspondiendo al Comité de Selección avocarse a su conocimiento y resolución.

1) OBSERVACIÓN DE POSTULANTE: SEBASTIÁN PICÓN BERTON.

Junto con saludar y esperando que se encuentren bien, les escribo por esta vía a fin de formular las siguientes observaciones respecto del proceso de evaluación curricular efectuado por el Comité de Selección que fuera publicado en la página web institucional con fecha 22 de mayo del año 2023, en los siguientes términos:

1. El Comité, al momento de realizar la evaluación curricular del suscrito, en lo relativo específicamente a la capacitación y perfeccionamiento en derechos humanos, derecho de familia, litigación oral, etc., se me asignó como puntaje “0”, lo anterior, conforme a los certificados acompañados al momento de realizar la postulación, específicamente en el acápite de “**copia de certificados que acrediten capacitación, postítulos y/o postgrados**”, tales certificados de cursos se encuentran inmediatamente después de cuatro certificados relativos a diplomado aprobados, es decir, existen antecedentes fehacientes que dan cuenta que el suscrito cuenta con más de 40 horas de capacitación, y que a modo de ilustración indico a continuación:

1.1 Curso de “Derecho y legislación de protección de la infancia”, emitido por el Instituto de Capacitación y Especialización Padre Hurtado Chile – ICEPH, con fecha 31 de diciembre del año 2021, correspondiente a 75 horas cronológicas de duración equivalentes a 100 horas pedagógicas.

1.2 Curso de Litigación en Juicio Oral Penal, impartido por la Academia Nacional de Litigación, durante el mes de noviembre del año 2022, correspondiente a 11.5 horas.

2. Las bases contemplan como forma de acreditación de capacitación y perfeccionamiento el certificado emitido que señale fecha de realización y horas cronológicas, los cursos anteriormente señalados cumplen con tales requisitos, acompañados en la forma que la web de empleos públicos lo exige, lo anterior lo adjunto a este correo, lo que permitirá apreciar que la capacitación en materias atingentes fue ajustada a las bases, por lo que se encuentra acreditada los diversos cursos y capacitaciones, no resultando procedente que sea evaluado con un puntaje de “0”.

En atención a lo anteriormente expuesto, solicito se tenga por formuladas las observaciones a la etapa denominada “evaluación curricular”, en lo relativo a la asignación de puntaje por capacitación y perfeccionamiento aplicando en definitiva el puntaje correspondiente de acuerdo a los antecedentes

acompañados, toda vez que cuento con más de 40 horas de capacitación debidamente acreditada.

PRONUNCIAMIENTO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

1° Que, examinados los antecedentes aportados por el candidato, se observa que efectivamente acompañó los dos certificados de capacitación que señala la observación;

2° Que, revisado el certificado del curso “Derecho y legislación de protección de la infancia”, se puede constatar que figura una fecha que solo puede ser interpretada como la fecha de expedición del certificado; y, en consecuencia, del mismo tenor se desprende que el señalado Certificado no señala fecha de inicio y término del curso ni antecedentes que permitan determinar la época en que se realizó;

3° Que en virtud de lo dispuesto en las bases Título III, número 4, letra c, párrafo 5 (página 12 párrafo final) los certificados que no cumplen con todos los requisitos allí señalados, entre ellos, la fecha de inicio y término de curso, no pueden ser considerados ni se les asignará puntaje.

4° Que, respecto del curso “Litigación en Juicio Oral Penal” si bien cumple con los requisitos previstos en las bases para considerarlo en la ponderación, solo da cuenta de un total de 11,5 horas de capacitación, no alcanzando el mínimo establecido en la tabla de puntuación para el subfactor capacitación.

POR TODO LO ANTERIOR SE RESUELVE:

En virtud de los argumentos ya señalados, se rechaza la observación.

2) OBSERVACIÓN DE POSTULANTE: XIMENA HENRÍQUEZ BUSTAMANTE.

Estimados, junto con saludar me permito realizar observaciones a la Etapa de Evaluación Curricular, esto en virtud del numeral 7 de las bases del concurso público LÍNEA DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA ESPECIALIZADA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DENOMINADA "LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SE DEFIENDEN"

Las observaciones son respecto de los ítems que posteriormente paso a exponer:

-Capacitación y/o cursos de perfeccionamiento acreditados sobre las materias descritas.

Respecto de este ítem obtuve 5 puntos, existiendo con esto una confusión, ya que en los certificados de capacitaciones que adjunté suman un total de 41 horas, todas las capacitaciones adjuntas refieren a cursos de especialización en el abordaje, evaluación y tratamientos de niños niñas y adolescentes víctimas vulneraciones de derechos en distintas esferas, principalmente en la sexual, donde se aborda Derechos de la infancia y Adolescencia en cada uno de ellos, Estas herramientas y competencias son de suma relevancia para ejecutar la curaduría de niños con estas características.

-Posee experiencia en litigación ante los tribunales de primera instancia de familia, en procedimientos ordinarios y especiales; ante tribunales de primera instancia penales y ante los tribunales superiores de justicia.

Respecto de este ítem debo señalar que desde el mes de diciembre del año 2019 a la actualidad, soy la abogada del único PRM de la comuna de Pozo Almonte, al cual son derivados todos los niños de la provincia del Tamarugal que cumplen con el perfil de ingreso, una de mis funciones principales es representar ante el Tribunales de Familia de la comuna la presentación de medidas de protección y cautelares destinadas a interrumpir la vulneración del niño, niña o adolescente que son usuarios del programa, compareciendo a las audiencias de los niños que se encuentran en proceso de reparación en nuestro dispositivo, con una plaza continua de 120 niños, niñas y adolescentes sin intermitencia desde el 2019 a la fecha.

- Experiencia en trabajo, coordinación y articulación en red interinstitucional e intersectorial.

Respecto de este punto, es preciso señalar que desde el mes de diciembre del año 2019 me desempeño como abogada en el Programas de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Infantil de la comuna de Pozo Almonte, donde ejecuto de forma permanente, continua y eficaz la coordinación con distintas instituciones, estableciendo un conducto de comunicación fluido tanto con los profesionales de las OPD de las comunas de Pozo Almonte, Pica y Huara, como con los Programas de representación jurídica de la Corporación de asistencia Judicial de Tarapacá y demás organismos intervinientes. Es por lo que considero no corresponde la puntuación asignada .

Por lo expuesto solicito se pueda revisar los antecedentes expuestos

PRONUNCIAMIENTO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

1° Que, respecto de la primera observación se aprecia que la candidata adjunta certificados que solo acreditan entre 24 a 39 horas de capacitación, por lo que se le asigna el puntaje correspondiente a este ítem, si bien, existen otros certificados, estos no cumplen con la información básica requerida en las bases del concurso, como fecha de inicio y término de las respectivas capacitaciones.




2° Que, respecto de la segunda observación, reexaminados los antecedentes de la candidata, esta acredita con certificado de empleador que desempeña labores de abogada litigante de programa PRM por un periodo de dos años y siete meses conforme las fechas del mismo documento.

3° Que, respecto de la tercera observación, reexaminados los antecedentes de la candidata, esta acredita con certificado de empleador que posee experiencia en trabajo, coordinación y articulación en red interinstitucional, conforme sus labores en programa PRM por un periodo de dos años y siete meses conforme las fechas del mismo documento.

POR TODO LO ANTERIOR SE RESUELVE:

- 1.- En virtud de los argumentos ya señalados, se rechaza la primera observación;
- 2.- Que se acoge la segunda observación en cuanto se le otorgan 15 puntos por acreditar de dos a tres años de experiencia en litigación;
- 3.- Que se acoge la tercera observación en cuanto se le otorgan 15 puntos por acreditar de dos a tres años de experiencia en trabajo, coordinación y articulación en red interinstitucional.

III COMITÉ DE SELECCIÓN. -

NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
<p>Giancarlo Fontana Adasme</p>	<p>Director Regional de Antofagasta</p>		<p>26.05.2023</p>
<p>Pamela Moya Matus de la Parra</p>	<p>Abogada Coordinadora Línea La Niñez y Adolescencia se Defienden- Región Antofagasta</p>		<p>26.05.2023</p>
<p>Andrea Valdivia Espinoza</p>	<p>Abogada Asesora de Gestión Programa Mi Abogado</p>		<p>26.05.2023</p>